

individual o en concurrencia con el resto de documentos del mismo acreedor la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, debiendo aportar la documentación que acredite el pago de los mismos.

- b. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

D) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 3.4 c) de las presentes bases reguladoras, para los distintos conceptos allí enunciados, deberán aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

E) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

F) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2.- Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:

2.1. En el caso del apartado de Programas de actividades físicas saludables:

- Personal técnico expresamente necesario para el desarrollo de las actividades que componen el programa (monitores).
- Equipamiento deportivo necesario para el desarrollo del programa (balones, conos, picas, petos, etc.).
- Gastos por uso de instalaciones deportivas.

2.2. En el caso Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva:

- Personal técnico expresamente necesario para el desarrollo de las actividades que componen el programa (monitores).
- Equipamiento deportivo necesario para el desarrollo del programa (balones, conos, picas, petos, etc.).
- Gastos por uso de instalaciones deportivas.

2.3. En el caso de Programas de participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares:

- Billetes de avión o barco para situarse en la Península.
- Gastos de desplazamiento hasta el lugar de celebración de la prueba popular (autobús, tren, avión o coche).
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de traslado de material específico necesario e imprescindible para participar en la prueba popular en cuestión.